

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA**

**IC-MINTEL-10-2025**

**FECHA:** 15, mayo 2025

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL:**93

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET 2025 DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

**RUC:** 1090083631001

**TELÉFONO:** 022977500 ext. 7574/7561 CELULAR: 0989461609 – 0997268714

**DIRECCIÓN:** AV. AMAZONAS N 35-17 Y JUAN PABLO SANZ EDF.

XEROX 5TO PISO

**CORREO:** roberto.paredes@segurosinteroceanica.com

alexandra.navarrete@segurosinteroceanica.com

**PROFORMA Nro:** LIC-0637-05-25

**FECHA:** 07 de mayo de 2025

**CONTACTO:** Alexandra Navarrete

**VIGENCIA:** 45 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	713350012	CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET 2025 DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	UNIDAD	1	\$610.36	\$610.36
					<b>SUBTOTAL</b>	\$610.36
					<b>IVA</b>	\$ 91.55
					<b>TOTAL</b>	\$ 701,91

**Notas:**

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo de Lcda. Silvia del Rosario Icaza Morales, Asistente de Talento Humano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El pago de la póliza de fidelidad Tipo Blanket, se realizará 100% contra entrega, para lo cual se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura emitida por el contratista;
- Certificado Bancario;
- Copia de RUC;
- Acta entrega recepción parcial
- Póliza de Fidelidad Tipo Blanket.

Al finalizar el plazo de la póliza, el administrador de la misma, deberá suscribir el acta entrega-recepción definitiva con el detalle de los acontecimientos suscitados durante la vigencia de la póliza; en el cual determinará el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Aseguradora.

Este informe, remitirá un ejemplar a la Dirección Financiera para su respectivo archivo, así como a la Dirección Administrativa.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La vigencia de la póliza será de 365 días contados desde las 12H00 del 30 de mayo de 2025.</p> <p>El plazo de entrega de la póliza será hasta dos (2) días hábiles a partir de la suscripción de la orden de compra por parte del proveedor.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>a) Designar una persona que actuará como punto de coordinación con el administrador de la orden de compra/servicio, así como a un suplente para la ejecución cabal de los servicios contratados.</p> <p>b) Prestar todos los servicios requeridos que constan en el informe de necesidad, orden de compra y póliza.</p> <p>c) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la orden de compra/servicio.</p> <p>d) Cumplir con el objeto de la orden de compra/servicio en la forma y tiempo.</p> <p>e) Suscribir el acta de entrega recepción del objeto de la orden de compra/servicio a entera satisfacción de la contratante.</p> <p>f) Coordinar todas las acciones necesarias con el administrador de la orden de compra/ servicio, asumir la responsabilidad ante cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica suya o de su personal.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>De conformidad al Artículo 71 de la LOSNCP <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.”</i></p> <p>EL CONTRATISTA, aplicará una multa del 1 por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la póliza.</p> <p>Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor de la prima neta de las pólizas de seguro, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminado unilateralmente.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información aplicará la siguiente metodología de trabajo.</p> <p>*El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará a un Administrador de la orden de compra/servicio, quien velará por el cabal cumplimiento de la póliza y será el responsable de enviar y receptor toda la información correspondiente a inclusiones, exclusiones que llegaren a suscitarse en la Institución.</p> <p>*La aseguradora designará de manera oficial un ejecutivo de cuentas y un suplente en caso de ausencia temporal del primero, quien coordinará con el Administrador de la orden de compra/servicio todos los requerimientos de la contratante. La persona designada por la Aseguradora deberá atender todas las solicitudes de la contratante, sin perjuicio del día y hora en las que se realicen, durante el tiempo de duración del plazo contractual.</p> <p>*La aseguradora deberá proporcionar toda la información necesaria, precisa y a tiempo para que el administrador de la orden de compra/servicio pueda realizar las gestiones correspondientes sin ningún contra tiempo.</p> <p>*La aseguradora entrega la póliza de fidelidad tipo Blanket según la orden de compra/servicio, emitida por el MINTEL.</p> <p>*El Administrador firmará las actas correspondientes entera satisfacción y receptorá la póliza de fidelidad generada.</p> <p>*La aseguradora emitirá la factura autorizada para continuar con el proceso correspondiente.</p> <p>*El Administrador de la póliza solicitará el pago de la orden de compra/servicio al Ordenador de Gasto con el expedienté íntegro, completo y correcto.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de la Necesidad</li> <li>- Estudio de Mercado</li> <li>- Certificación POA</li> <li>- Certificación presupuestaria</li> <li>- Proforma</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS</b> con RUC <b>1090083631001</b> certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: “Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.*

<b>AUTORIZADO POR:</b>	<b>RECIBIDO POR:</b>
<p>Ing. Luisa Jácome  Directora Administrativa  MINTEL</p>	<p>Ing. Alexandra Navarrete  INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS</p>

<b>REVISADO POR:</b>  Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	
<b>ELABORADO POR:</b>  Sra. Elizabeth Albuja Compras Públicas	

